



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



# **Convención Multilateral para Implementar las Medidas Relacionadas con los Tratados Tributarios para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios (Proyecto de Resolución Legislativa N° 3018/2022-PE)**

**Cynthia Nichos**

Directora de Asuntos Tributarios Internacionales



## Índice

1. Plan de Acción BEPS
2. Marco Inclusivo de BEPS
3. Convención Multilateral para Implementar las Medidas Relacionadas con los Tratados Tributarios para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios
4. Conclusiones

# 1. Plan de Acción BEPS

1. Los países del G20 identificaron que grandes empresas multinacionales pagaban pocos tributos, porque aprovechaban las “lagunas” que dejaban los ordenamientos tributarios nacionales, debido a la falta de coordinación entre ellos. Esas empresas usan esquemas de “planificación fiscal agresiva” que reducen los tributos que deben pagar en los países en donde realizan sus actividades (erosionan la base impositiva de esos tributos), y trasladan sus beneficios (i.e. utilidades, ganancias) a empresas sin sustancia, ubicadas en países donde existe una menor carga tributaria.
2. El problema de la erosión de bases imponibles y el traslado de beneficios (BEPS<sup>1</sup>, por sus siglas en inglés) afecta a todos los países, por lo que era necesario que sea abordado, y que se hiciera de un modo coordinado.
3. Así, los Ministerios de Finanzas del G20 en el año 2012 solicitaron a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) realizar trabajos necesarios a fin de identificar las modificaciones que debían efectuarse a las normas del derecho interno de los Estados y a los convenios para evitar la doble tributación (CDI) existentes.

1/ “Base Erosion and Profit Shifting” (Erosión de Bases y Traslado de Beneficios)

5. En el año 2013, la OCDE dio a conocer el Plan de Acción BEPS, el cual contiene 15 acciones específicas destinadas a corregir los problemas de BEPS, las cuales debían ser desarrolladas en los 2 años siguientes.
6. En el año 2015, la OCDE publicó los reportes finales de las 15 acciones del Plan de Acción BEPS, donde se señalan las modificaciones que deben efectuarse a las normas de derecho interno de los Estados y a los CDI en vigor, teniendo algunas de ellas la condición de **estándares mínimos**.

1. A iniciativa del G20 se pidió a la OCDE la implementación y el desarrollo de un marco más comprensivo o de mayor alcance que contase con la participación de países no pertenecientes al G20 y economías en desarrollo.
2. En enero de 2016 la OCDE estableció el Marco Inclusivo de BEPS para facilitar el trabajo conjunto entre todos los países sobre los restantes problemas BEPS (i.e. tributación economía digital) y dar seguimiento a la uniforme implementación de los **4 estándares mínimos** del proyecto BEPS acordados. A la fecha hay más de 140 países comprendidos.
3. El Perú es miembro del Marco Inclusivo de BEPS desde el año 2017 y, como tal, asumió el compromiso de implementar los **4 estándares mínimos** relacionados a las siguientes acciones del Plan de Acción BEPS, así como sujetarse a la revisión y control de su implementación:
  - Acción 5: combatir las prácticas fiscales perniciosas, teniendo en cuenta la transparencia y la sustancia.
  - **Acción 6: impedir la utilización abusiva de los CDI<sup>1</sup>.**
  - Acción 13: reexaminar la documentación sobre precios de transferencia.
  - **Acción 14: hacer más efectivos los mecanismos de resolución de controversias previstos en los CDI.**

## **Convención Multilateral para Implementar las Medidas Relacionadas con los Tratados Tributarios para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios**

### **I. Antecedentes**

1. Para la implementación rápida y coordinada de las recomendaciones y estándares mínimos de BEPS relacionados con los CDI, la Acción 15 desarrolló un instrumento multilateral<sup>1</sup> para permitir la implementación de dichas medidas en los CDI en vigor.

Dicho tratado multilateral (MLI) se denomina “Convención Multilateral para Implementar las Medidas Relacionadas con los Tratados Tributarios para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios”.

2. El Perú suscribió el MLI en la ciudad de Lima el 27.06.2018 durante la 5ª reunión del Marco Inclusivo de BEPS.

### **II. Medidas del Plan de Acción BEPS que el MLI permite implementar**

El MLI permite implementar las recomendaciones y los estándares mínimos de las acciones del Plan de Acción BEPS relativas a los CDI que se detallan a continuación:

1/ Multilateral Instrument, MLI por sus siglas en inglés. Tratado Multilateral.

## Convención Multilateral para Implementar las Medidas Relacionadas con los Tratados Tributarios para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios

### I. Estándares mínimos

Son las medidas que los **países miembros** del Marco Inclusivo de BEPS tienen el compromiso de implementar.

- a) Acción 6, cuyo objetivo es impedir la utilización abusiva de los CDI. Se debe incorporar:
- (i) una declaración expresa en el preámbulo de los CDI que señale que la intención es eliminar la doble tributación **sin crear oportunidades para la no imposición o imposición reducida mediante evasión o elusión tributaria** (incluyendo el *treaty shopping*);
  - (ii) Cláusulas antiabuso, alguna de las siguientes:
    - Una cláusula antiabuso general denominada Test del Propósito Principal (PPT, por sus siglas en inglés). **Se ha optado por esta disposición.**
    - Una cláusula antiabuso específica denominada Limitación de Beneficios (LOB, por sus siglas en inglés) diseñada para prevenir casos de *treaty shopping* conjuntamente con la cláusula PPT.
    - La LOB detallada con otras normas específicas para evitar la utilización de sociedades instrumentales en acuerdos financieros. El MLI no permite la implementación de estas medidas.

## Convención Multilateral para Implementar las Medidas Relacionadas con los Tratados Tributarios para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios

- b) Acción 14, que tiene como finalidad hacer más efectivos los mecanismos de resolución de controversias.

Sus medidas están orientadas a **mejorar la eficacia y eficiencia del Procedimiento de Acuerdo Mutuo (PAM)** el cual permite solucionar conflictos vinculados a la aplicación e interpretación de las disposiciones de los CDI.

## Convención Multilateral para Implementar las Medidas Relacionadas con los Tratados Tributarios para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios

### II. Recomendaciones

Respecto de estas medidas, un país elige sólo aquellas que sean de interés.

- Acción 2, que tiene como propósito neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos. **No se ha optado por estas disposiciones.**
- Acción 6, Además del estándar mínimo, contiene recomendaciones para prevenir determinados casos de abuso como por ejemplo la cláusula de establecimientos permanentes (EP) ubicados en terceros estados. **Se ha optado por algunas de estas disposiciones.**
- Acción 7, contempla modificaciones a la definición de EP de los CDI con la finalidad de evitar la realización de prácticas que buscan evitar la configuración de un EP. **Se ha optado por la mayoría de estas disposiciones.**
- Acción 14, Arbitraje obligatorio para resolver las disputas relativas a la interpretación y aplicación de los CDI cuando las autoridades competentes no hayan podido acordar una solución en un PAM luego de un plazo de 2 años. **No se ha optado por esta disposición.**

## **Convención Multilateral para Implementar las Medidas Relacionadas con los Tratados Tributarios para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios**

### **III. Operatividad del MLI**

- Reconociendo las diferentes políticas seguidas por los países en materia de CDI y que el estándar mínimo de la acción 6 de BEPS puede satisfacerse de diversas maneras, el MLI contempla un sistema de “notificaciones” y “reservas” que permite a cada país elegir los CDI que serán materia de modificación (convenios tributarios cubiertos) y las modificaciones que se realizarán a éstos.
- Las reservas y notificaciones deben formularse al momento de la firma del MLI o cuando se realice el depósito del instrumento de ratificación. La lista de reservas y notificaciones se denomina “MLI Position”. De no formularse éstas al momento de la firma, el país debe proporcionar una lista provisional de reservas y notificaciones y presentar la lista definitiva al momento del depósito del instrumento de ratificación.
- El Perú al momento de la firma del MLI presentó su lista provisional de reservas y notificaciones. En consecuencia, se deberá proporcionar la lista definitiva al momento de realizar el depósito del instrumento de ratificación ante el Depositario del MLI (Secretario General de la OCDE).

## **Convención Multilateral para Implementar las Medidas Relacionadas con los Tratados Tributarios para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios**

- Las disposiciones del MLI afectarán la aplicación de los CDI que el Perú notifique solo si se cumplen las siguientes condiciones:
  - (i) Que el otro Estado Contratante del CDI correspondiente también haya suscrito el MLI y que tanto el Perú como dicho Estado hayan efectuado el depósito del instrumento de ratificación del mismo proporcionando su lista de reservas y notificaciones correspondiente;
  - (ii) Que dicho Estado Contratante incluya el CDI suscrito con el Perú en su listado de convenios tributarios cubiertos por el MLI;
  - (iii) Que la posición de dicho Estado Contratante respecto de la norma específica del MLI coincida con la posición de Perú o se trate de una disposición a la que el MLI necesariamente le atribuya efectos en los convenios tributarios cubiertos. Por ejemplo, si uno de los Estados formula una reserva sobre una disposición, esta no modificará la aplicación del CDI del cual es parte.

Por tanto, la interacción entre las posiciones y las reservas formuladas por el Perú y el otro Estado Contratante del CDI respectivo determinará las modificaciones que se realizarán en él.

1. En el 2012, los países del G20 le pidieron a la OCDE que identificará principales líneas de acción para combatir la elusión fiscal internacional de las empresas multinacionales.
2. En el 2015 se presentaron los 15 Planes de Acción de BEPS. En enero de 2016 la OCDE estableció el Marco Inclusivo de BEPS como un mecanismo para garantizar la implementación uniforme de los estándares mínimos BEPS en todos los países y continuar los trabajos de los restantes problemas BEPS. El Perú forma parte desde enero de 2017.
3. La Convención Multilateral para Implementar las Medidas Relacionadas con los Tratados Tributarios para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios (MLI) es un tratado para adecuar los CDI en vigor a los estándares mínimos de las acciones 6 y 14 de BEPS, entre otros.
4. Las disposiciones del MLI afectarán la aplicación de los CDI del Perú con los otros países siempre que estos también hayan suscrito el MLI y sus posturas sean similares a las del Perú.
5. Es uno de los instrumentos fundamentales en el proceso de adhesión del Perú a la OCDE y es competencia del Congreso aprobarlo en los términos planteados por el Poder Ejecutivo.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



# **Convención Multilateral para Implementar las Medidas Relacionadas con los Tratados Tributarios para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios (Proyecto de Resolución Legislativa N° 3018/2022-PE)**

**Cynthia Nichos**

Directora de Asuntos Tributarios Internacionales

